

## INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN GLOBAL (Aprobada por Junta de Facultad de 9 de abril de 2018)

El artículo 2.4 y 2.5 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz establece que:

*2.4 Con independencia del método de evaluación elegido en la programación docente de la asignatura, se deberá contemplar, al menos en las convocatorias que se prevén en el apartado 5, la posibilidad de evaluación global a través de una prueba formada por una o más actividades. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares).*

*2.5 Las convocatorias referidas en el apartado 4 d este artículo son: la convocatoria de febrero para las asignaturas del segundo semestre y las anuales; la convocatoria de junio para las asignaturas del primer semestre; la convocatoria de septiembre y la convocatoria de diciembre para todas las asignaturas.*

La CGC con objeto de clarificar dicha normativa, establece:

**PRIMERO.-** Todas las asignaturas deberán ser evaluadas en su convocatoria natural siguiendo, exclusivamente, los criterios establecidos al efecto en la programación docente de las mismas (Fichas 1B y Memoria del título de Grado o de Posgrado de que se trate).

Se considera convocatoria natural de una asignatura únicamente aquella primera inmediatamente posterior al período de impartición de la docencia.

**SEGUNDO.- 1.** En el resto de convocatorias, los estudiantes, a petición propia cursada en el plazo y por el medio que se señala a continuación, podrán solicitar ser evaluados de forma global mediante una única prueba formada por una o más actividades. Esta manera de evaluación es excluyente con la enunciada en el punto PRIMERO. Por tanto, el estudiante que solicite la evaluación global en una convocatoria, renuncia al sistema de evaluación que se haya seguido en su convocatoria natural en cada convocatoria en que solicite la evaluación global.

**2.** Es posible en estas convocatorias exigir el desarrollo de actividades a realizar por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, siempre que todos los materiales evaluables queden a disposición del docente con antelación suficiente para emitir en plazo la calificación en la correspondiente convocatoria.

**TERCERO.- 1.** Con carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta Instrucción Tercera, la evaluación global mediante prueba única deberá ser solicitada por el estudiante, mediante correo electrónico dirigido al docente responsable de la evaluación en los siguientes plazos:

| Convocatoria | Plazos <sup>1</sup>      | Asignaturas que se pueden solicitar |
|--------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Diciembre    | Del 1 al 15 de octubre   | Todas                               |
| Febrero      | Del 1 al 15 de diciembre | Solo las del 2º semestre            |
| Junio        | Del 1 al 15 de marzo     | Solo las del 1º semestre            |
| Septiembre   | Del 1 al 15 de julio     | Todas                               |

**2.-** No será admitida ninguna solicitud de evaluación global mediante prueba única cursada por otro medio o fuera de plazo.

**3.-** Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción Segunda se decidiera exigir a los estudiantes la realización de actividades previamente a la celebración de la prueba única, el docente responsable, mediante correo electrónico (en caso de que no esté previsto en la ficha 1B), comunicará a los estudiantes cuáles son las actividades a realizar y en qué plazos, comunicación que se realizará:

| Convocatoria | Plazos <sup>1</sup>       | Asignaturas que se pueden solicitar |
|--------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Diciembre    | Del 16 al 22 de octubre   | Todas                               |
| Febrero      | Del 16 al 22 de diciembre | Solo las del 2º semestre            |
| Junio        | Del 16 al 22 de marzo     | Solo las del 1º semestre            |
| Septiembre   | Del 16 al 22 de julio     | Todas                               |

**4.-** La difusión de las fechas antes referidas se realizará a través del tablón de anuncios del decanato y de la página web de la Facultad.

**CUARTO.-** La interpretación de esta Instrucción se encomienda al Secretario Académico del Centro.

<sup>1</sup> Artículo 30.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.”

Artículo 30.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”